

año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia
88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49
inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Ca-
pital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del me-
de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de
la In¹pendencia 88º de la Res¹tauracion y 21º de la Era de
Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2626 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un
inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2626

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la
Republica

VISTO el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes
de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Esta-
do Dominicano y el señor Domingo Nuñez Paulino

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el dia dieci-
ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta
entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Nuñez Pauli-
no por el cual el primero vende al segundo una porcion de te-
rreno de SESENTA (60) tareas dentro de la parcela Nº 1 del
D C Nº 5 de la comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia
Agricola de Jamao por el precio de RD\$45 00 que copiado a
la letra dice asi

ENTRE los señores Dr Jaime A Guerrero Avila domini-
cano mayor de edad dotado de la Cedula Personal Nº 4624
Serie 23 sello Nº 31233 para 1950 quien actua en su calidad
de Administrador General de Bienes Nacionales, en represen-
tación del Estado Dominicano, en virtud de poder especial q

torgadole en fecha dieciseis —16— del mes de Abril del cursante año 1950 por el Honorable Señor Presidente de la Republica de acuerdo con las leyes numeros 524 y 1832 de fechas 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948 de una parte y de la otra parte el señor DOMINGO NUÑEZ PAULINO segun declara dotado de la Cedula N° 4209 serie 54 sello N° 306457 para 1950 mayor de edad agricultor casado con Beatriz del Carmen Sales domiciliado y residente en Jamao A fuera Villa Trina seccion de esta comun se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO DE VENTA

1 — El Estado Dominicano vende con las garantias de derecho en provecho de DOMINGO NUÑEZ PAULINO el siguiente inmueble

Una extension de terreno constante de SESENTA TAREAS ASI 30 (treinta) tareas a razon de UN PESO (RD \$1 00) tarea y 30 (treinta) tareas a razon de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0 50) tarea por un precio total de CUARENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$45 00) que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma QUINCE PESOS ORO (RD\$15 00) que ha pagado en la Colecturia de Rentas Internas de la Provincia Espaillat segun recibo N° 95204 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del cursante año de 1950 y el resto en un plazo de DOS AÑOS que vence los dias dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952 — Los terrenos vendidos por medio del presente acto estan ubicados en la parcela numero uno (N° 1) del Distrito Catastral numero cinco (5) antigua parcela numero treinta y cuatro (34) del D C N° 60 de la comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia Agricola de Jamao amparada por el certificado de titulo N° 28

2 — Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador Este se compromete a respetar las mejoras que dentro de la porcion vendida hubieren fomentado terceras personas entendiendose que estas mejoras, si las hubieren pertenecen a las personas que las hubieren fomentado estando el comprador en la obligacion de comprarlas a dichas personas o vender a dichas terceras personas la extension de terreno que compra al ESTADO DOMINICANO al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido

HECHO en tantos originales como partes interesadas y en presencia de los testigos Francisco Jose Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano mayores de edad casados domiciliados y residentes en esta ciudad dotados de las Cédulas Numeros 7704 serie 54 sello N° 207300 y 10311, Serie 54 sello N° 305104 para (1950), respectivamente, en la ciudad de Moca,

Común cabecera de la Provincia Espaillat, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950)

(Firmados) Dr Jaime A Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales — Huellas digitales de Domingo Nuñez Paulino (No sabe firmar) Francisco Jose Bido Testigo — Francisco Antonio Solano Testigo

YO LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES Notario de los del número para la Comuna de Moca con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella en la calle 'Salcedo' N° 63 dotado de la Cedula Personal N° 9611 Serie 54 Sello N° 203972 para (1950) doy fe y CERTIFICO Que los señores Dr Jaime A Guerrero Avila en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano y el señor DOMINGO NUÑEZ PAULINO comparecieron en mi Estudio y por ante mí y el primero Dr Jaime A Guerrero Avila firmo el contrato de venta que antecede en mi presencia y el segundo DOMINGO NUÑEZ PAULINO estampo sus huellas digitales al pie del mismo por no saber firmar según lo declara bajo fe de juramento ambos de las generales y Cédulas Personales que figuran en este contrato dominicano según declaran a quienes doy fe conocer todo en presencia de los testigos que firman con ellos señores Francisco Jose Bido Abreu y Francisco Antonio Solano también de las generales y Cédulas ya expresadas En el original perteneciente al comprador he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas Uno del tipo de RD\$2 00 y otro del tipo de RD\$1 00 Nums 306911 y 900487 respectivamente para fines de legalización de firmas

En Moca, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950) — Doy fe (Firmados) Licdo JOSE DE JESUS OLIVARES NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 88° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia

cia, 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2627 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la Republica

NUMERO 2627

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y la senora Laura Ramona Jimenez de Jimenez

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y la senora Laura Ramona Jimenez de Jimenez por el cual el primero vende a la segunda dos porciones de terreno con un area en conjunto de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) tareas dentro de la parcela N° 1 del D C N° 5 de la comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia Agricola de Jamao por el precio total de RD\$198 00 que copiado a la letra dice asi

ENTRE LOS SEÑORES Dr JAIME A GUERRERO A VILA dominicano mayor de edad dotado de la cedula personal serie 23 N° 4624 sello N° 31233 para 1950 quien actua en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES en representacion del Estado Dominicano e i